



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0022-2016-UNAM
Moquegua, 14 de Enero del 2016

Visto el Oficio N° 013-2016-VPI/UNAM, de fecha 11 de enero del 2016; Proveído de Presidencia N° 0188, de fecha 13 de enero del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 013-2016-VPI/UNAM, de fecha 11 de enero del 2016, el Dr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, Vicepresidente de Investigación - UNAM, remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, dos (2) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Convención Nacional del Agro Peruano y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyos objetivos son: 1) Ejecutar investigaciones conjuntas en las áreas científicas de relevancia y formar de estas un Banco de Información, que permitirá contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones y al manejo racional de los Recursos Naturales y conservación de su biodiversidad; 2) Difundir los conocimientos y las tecnologías que se generen en el marco presente convenio; 3) Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como cursos de capacitación y actualización; y 4) Participar en forma conjunta en las convocatorias de Fondos concursables para el financiamiento de proyectos de interés mutuo;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;


Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

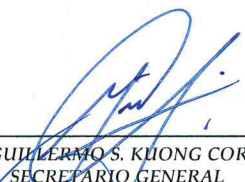
- 1° **APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONVENCION NACIONAL DEL AGRO PERUANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, cuyo contenido se encuentra en cuatro (4) folios que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL